



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

00 00 3 2 0

REF.: **REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EMPRESA SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L, RUT 76.020.775-6, POR LA EXTRACCION DE AGUAS SERVIDAS DEL JARDIN INFANTIL ARTURO PRAT DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE TARAPACÁ.**

IQUIQUE,

26 OCT 2016

VISTOS:

1) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo Nº 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras Nº 24.984, aprobada con fecha 14 de Octubre de 2016, la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional JUNJI Región de Tarapacá, solicita servicio de extracción de agua servida por rebalse de cámaras del Jardín Infantil Arturo Prat de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, este requerimiento no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

3. Que, el Subdirector de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional JUNJI Región de Tarapacá, a través de memorándum Nº 015/20, de fecha 18 de Octubre de 2016, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la "contratación directa de la empresa contratista **SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L, RUT 76.020.775-6**, amparado en el artículo 10 Nº 3 del decreto supremo Nº 250, que constituye el reglamento de la ley Nº 19.886, permite la contratación por esta vía: *"En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

4. Que, la Subdirección de Cobertura e Infraestructura ha analizado la propuesta presentada por el proveedor **SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L, RUT 76.020.775-6** para la obra de mantención del Jardín Infantil Arturo Prat, la cual se ajusta a los valores y plazos solicitados, estimando pertinente la ejecución de dicha contratación, de acuerdo al siguiente presupuesto:



Nº de Cotiz.:	320
Estado:	Pendiente
Fecha:	19/10/2016

Condiciones de Pago:
Contado Anticipado
Validez de Cotización:
30 Días
Plazo de Entrega:
Disponibilidad Inmediata



2



6. Que, el artículo 10, N°3 del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *"En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
7. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".
8. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

RESUELVO:

- 1º **AUTORÍCESE** la contratación vía trato directo de la **empresa SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L, RUT 76.020.775-6**, fundada en la causal contemplada en el artículo 10, N°3 del Reglamento de la Ley 19.886.
- 2º **CONTRÁTESE** a la empresa **SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L, RUT 76.020.775-6**, con domicilio en calle Céspedes y González N°1802, Iquique por el servicio de extracción de agua servida del Jardín Infantil Arturo Prat, de acuerdo a lo siguiente:



PAULA ALEJANDRA MADARIAGA POBLIETE EMPRESA
DE SERVICIOS EIRL
SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L.
76.020.775-6
ARRIENDO Y MANTENCION DE BAÑOS QUIMICOS
Céspedes y González # 1802, Iquique
+57 2483302 / 57 2489636 / 57 2434565
www.serviciodelnorte.cl
ventas@serviciodelnorte.cl

N° de Cotiz.: **320**
Estado: Pendiente
Fecha: 10/10/2016

N° OC: CC:						
Nombre: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES						
Dirección: ERRAZURIZ 1306						
Ciudad: Iquique						
Teléfono: 527932						
R.U.T.: 70072600						
Comuna: Iquique						
Vendedor: Verónica Guzmán						
Glosa: SERVICIO DE SUCCION FOSA REALIZADO EL DIA LUNES 18 OCT 2016						
Item	Cantidad	U. Med.	Descripción	P. Unit	Descuento	Valor Total
1	2	01	SERV. SUCCION VIAJE CAMION SSU CANTIDAD 6 M3	140.000		280.000
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						



18						
19						
20						
21						
22						
23						

EL SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS, PARA TODOS SUS MODELOS, INCLUYE:

- * Traslado de baños químicos
- * Aseo interior
- * Sución de aguas servidas
- * Colocación de líquidos químicos
- * Traslado de aguas servidas a planta de tratamiento autorizada de Aguas del Aitiplano
- * Papel higiénico

Sub Total	280.000
SubTotal	280.000
Iva	53.200
Total	333.200

NOTAS:

- * Las condiciones de pago son: **CONTADO ANTICIPADO**
- * El cuidado de la unidad química es de responsabilidad del cliente
- * Una vez cancelado el monto correspondiente, se traslada al lugar solicitado
- * El valor del arriendo es **MESESUAL**, independiente si los baños se utilizan 10, 15 ó mas días.
- * El extravío de cada unidad tiene un valor neto de \$ 300.000.-

Condiciones de Pago:
Contado Anticipado
Validez de Cotización:
30 Días
Plazo de Entrega:
Disponibilidad Inmediata



La cotización presentada por el proveedor forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

3º **PÁGUESE** a la empresa la empresa **SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L, RUT 76.020.775-6**, la suma de **\$333.200.- (trescientos treinta y tres mil doscientos pesos) IVA Incluido**, por por el servicio contratado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

El proveedor deberá presentar la factura original, con su cuarta copia cedible, que deberá llevar consignado el número de Orden de Compra, en la Oficina de Partes de la institución, ubicada en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique. El horario de atención es el siguiente: lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

4º **El plazo para la ejecución de las obra obras será de 48 horas.**

Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

5º Si el contratista no cumple con el plazo de ejecución del contrato, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, por cada día de atraso en que incurra el contratista de acuerdo a los tipos de multas descritos a continuación:

- Por atraso en el término de la obra, por cada día corrido de atraso, el 0,5% del monto total de contrato hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien , a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente, o rechazar , mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar



de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las multas se cursarán a través de una Resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

6º El estado de pago se efectuará previa recepción definitiva del servicio sin observaciones, equivalente al 100% del valor total del contrato.

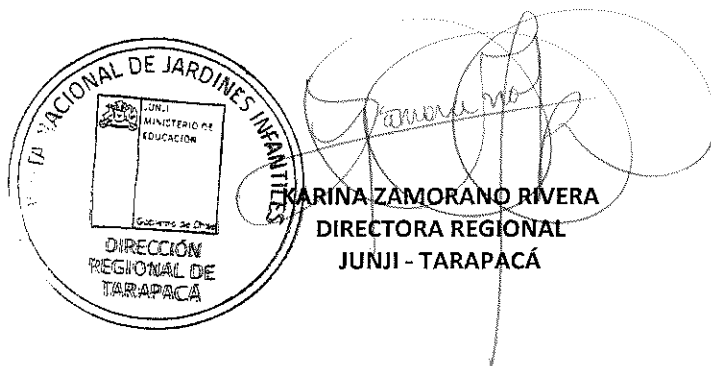
7º La relación contractual estará dada por la presente Resolución Exenta y la emisión de la respectiva Orden de Compra, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del proveedor, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs. Si el proveedor no acepta la orden de compra en el plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dejar sin efecto la orden de compra.

8º La supervisión y control del servicio contratado en el Jardín Infantil Arturo Prat, estará a cargo de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes certificarán su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

9º El Departamento de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, emitirá la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al Subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 Sub asignación 002, "Mantención de Jardines Infantiles" del programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

10º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KZR/KBR/NFR/ECC/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes./